



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.014.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Javier Gómez Dorado.

Sres. Vocales
Don Cayetano Guerrero Galán.
Don Antonio Sánchez García.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Rubén Lavado Porro.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las nueve horas del día 31 de julio de 2014, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asistió público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba, a excepción de don Antonio Sánchez García, quien excuso su ausencia por motivos laborales. No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Leído por el Sr. Secretario los borradores de las actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2014, ordinaria, y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a la misma, esta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA SUSCINTA A LA JUNTA VECINAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS VOCALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, 2º, A) DE LA Ley 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL

Habiendo estado puestas de manifiesto, como uno más de los expedientes de la convocatoria, las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, desde la última sesión de carácter ordinaria celebrada por la Junta Vecinal para su examen y consulta por los miembros de la misma, y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquél órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Vocales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22, 2 a) de la Ley 7/12985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZAS PREVISTOS EN LA



LEY 15/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta Vecinal del Informe emitido por el Sr. Tesorero sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; con el resultado que determina en el informe referido, y que obra en el expediente de su razón; a los efectos de su presentación y debate por la propia Junta Vecinal.

En su consecuencia con ello queda cumplida la obligación establecida en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

ASUNTOS CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES DESEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que se ha recibido en esta Corporación Municipal escrito de fecha de entrada 24 de julio de 2014, en el que se nos indica que "... Se le comunica que con fecha 18 de julio de 2014, la RAF emite informe de supervisión de la propuesta de gasto de su expediente, siendo este favorable SIN REPARO alguno de fiscalización. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las posibles variaciones que, en su caso, existieran de los documentos que integran el expediente desde el día de emisión del informe a la presente. Igualmente se le recuerda que con **anterioridad a la firma del contrato de ayuda (cuya fecha límite es el día 14/09/2014) debe entregarse en este CEDER Certificado de Junta Vecinal en el que se recoja las siguientes decisiones:** - Ratificación de la Resolución emitida por la alcaldía con fecha 14/05/2014. – Modificación de las fuentes de financiación en el siguiente sentido: - Ayuda ADEVAG: 17.436,83 euros. - Aportación Entidad Fondos Propios: 4.282,87 euros. -Total Inversión: 21.719,50 euros. – Autorización de forma expresa al Alcalde para la firma del Contrato de ayuda y de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin..."

En consecuencia con lo anterior, y una vez aprobada la urgencia del asunto por UNANIMIDAD de los miembros presentes, la Junta Vecinal, de nueve por UNANIMIDAD, acuerda:

Primero.- Aprobar la Ratificación de la Resolución emitida por esta Alcaldía con fecha 14 de mayo de 2014.

Segundo.- Aprobar la modificación de las fuentes de financiación en el siguiente sentido:

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| • Ayuda ADEVAG: | 17.436,63 €. |
| • Aportación Entidad Fondos Propios: | 4.282,87 €. |
| • Total Inversión: | 21.719,50 €. |

Tercera- Autorizar de forma expresa al Sr. Alcalde de esta Entidad Local Menor de Torrefresneda para la firma del Contrato de ayuda y de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin.

Manifiesta el Sr. Alcalde que procede, una vez constituida la Junta Vecinal en Comisión Especial de Cuentas, informar la Cuenta General del ejercicio 2013, dado lo perentorio de los plazos para su aprobación definitiva, que debe ser antes del 16 de octubre de 2014; en la medida que nos encontramos en el mes de agosto, y se hace necesario su publicación por un plazo de 15 días hábiles.

Una vez esto, y aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presente, la urgencia del asunto a debatir; constituida la Junta Vecinal en Comisión Especial de Cuentas; examinados por



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la Cuenta General de esta Entidad, así como los documentos y libros que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio de 2013, y encontrados conformes en su contenido, se informa favorablemente la expresada Cuenta.

La Cuenta General, junto con el presente informe, deberá someterse a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, el presente informe favorable, quedará elevado a definitivo”.

De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que se ha recibo escrito de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Dirección General de Trabajo, en la que se comunica lo que a continuación se transcribe: *“Mediante Decreto 104/2014, de 17 de junio (D.O.E. Nº 119 de 23 de junio de 2014) se han fijado para el año 2015, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, y con base en la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles, retribuidos y no recuperables –con el carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actualmente Consejería de Empleo, Mujer y Política Sociales) a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. Como cada año, esta Dirección General de Trabajo dispondrá que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) la relación de fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. Por tanto, esa Entidad debe proponer sus dos fiestas locales y a fin de que las mismas aparezcan en la citada relación, antes del próximo día 20 de octubre deben constar en esta Dirección General el certificado que acredite la adopción (por el órgano competente) del acuerdo por el que se fijan las mencionadas fiestas locales”*. Se explican, seguidamente, la necesidad de la urgencia de la adopción de este acuerdo.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

En consecuencia, y una vez aprobado por UNANIMIDAD la urgencia del asunto de referencia, y a tenor del oficio remitido, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar como fiestas locales para el año 2015 los días 15 de mayo y 13 de octubre del referido año.

Segundo.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Dirección General de Trabajo, a los efectos pertinentes.

Por último, vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde para indicar que se hace necesario, una vez tramitado el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en la modalidad de arrendamiento operativo (renting), con opción de compra, del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO Y VAPOR DE MERCURIO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED Y SU TOTAL MANTENIMIENTO**, y dada la situación de precariedad que existe en la iluminación del alumbrado público, adoptar acuerdo en el sentido que a continuación se determina:

Visto el expediente instruido con ocasión de la contratación del suministro e instalación de equipos destinados al proyecto de “Sustitución de luminarias y lámparas de vapor de sodio y vapor de mercurio en el alumbrado público por otras de tecnología LED, mediante la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra, por procedimiento negociado sin publicidad,

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2013 por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra, del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO Y VAPOR DE MERCURIO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED Y SU TOTAL MANTENIMIENTO**, toda vez que por este Entidad Local Menor se pretende mejorar la eficiencia energética de la instalación de alumbrado de la ciudad.

Visto que dada la característica del suministro por la propia Alcaldía se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, ya que el mismo no superaba 60,000,00 euros.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2013 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2013 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2013, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2013, por el Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y con fecha 27 de noviembre de 2013 emitió informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: procede la tramitación del expediente.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2013, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro consistente en el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO Y VAPOR DE MERCURIO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED Y SU TOTAL MANTENIMIENTO**, mediante la modalidad de arrendamiento operativo (renting), con opción de compra, por procedimiento negociado sin publicidad, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2013 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Empresa: Extremeña de Servicios Energéticos y Comunicaciones, S.L.
- Empresa: GLOBETELECOM
- Empresa: SDO., S.L

Visto que con fecha 10 de enero de 2014 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 4 de abril de 2014 el Secretario declaró como única empresa admitida la entidad mercantil Extremeña de Servicios Energéticos y Comunicaciones, S.L.

Visto que con fecha 9 de abril de 2014, se llegó a cabo la negociación con la empresa admitida, con el resultado que obra en el acta que consta en el expediente instruido al efecto.

Teniendo en cuenta que la capacidad de obrar de las personas jurídicas se define por su objeto social, como expresamente se declara en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 3/2013, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que “...1. *Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios...*”. Asimismo, el artículo 72, del mismo cuerpo legal preceptúa que “...1. *La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate...*”.

Resulta así que tanto en el arrendamiento financiero, como en el arrendamiento con opción de compra, las empresas licitadoras para ser adjudicatarias de los respectivos contratos han de contar con la necesaria capacidad de obrar, predeterminada por su objeto social; tratándose de un arrendamiento operativo la única empresa que ha presentado licitación ostenta la capacidad jurídica y de obrar necesarias para llevar a cabo dicha contratación.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

En su consecuencia, y una vez aprobada por UNANIMIDAD la urgencia del asunto; tras pequeña, pero suficiente deliberación, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Secretaría-Intervención:

- Empresa: Extremeña de Servicios Energéticos y Comunicaciones, S.L.
- Empresa: GLOBETELECOM
- Empresa: SDO., S.L

SEGUNDO. Notificar y requerir a don Alfonso Rostro Paredes, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta Vecinal para resolver al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de julio dos mil catorce, ordenando levantar la presente acta, que se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la clase 8ª, serie OD, números 8098106 a 8098111, comprensiva de seis páginas, queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Javier Gómez Dorado.